ANEXO DE CONDICIONES DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA LA GARANTIA Y EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS DE LA POBLACION VÍCTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO Y A LA POBLACIÓN REFUGIADA Y PARA LA COORDINACION, FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE DEBA IMPLEMENTAR LA PERSONERÍA MUNICIPAL EN RELACIÓN CON LA PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO No. 018 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA Y KAREN ANGELICA HERRERA CASTILLO

CONTRATANTE: PERSONERÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ
CONTRATISTA: KAREN ANGELICA HERRERA CASTILLO.
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA LA GARANTIA Y EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS DE LA POBLACION VÍCTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO Y A LA POBLACIÓN REFUGIADA Y PARA LA COORDINACION, FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE DEBA IMPLEMENTAR LA PERSONERÍA MUNICIPAL EN RELACIÓN CON LA PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO.
PLAZO DE EJECUCIÓN: DIEZ (10) MESES.
VALOR: CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 50.000.000) M/cte.

Entre los suscritos a saber, de una parte **PERSONERÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA,** Cundinamarca, con **NIT No. 832.000.349-3,** Entidad Territorial Representada Legalmente por la doctora **FAISULY BLANCO GONZALEZ** mayor de edad, identificado con la CC No 53.905.497 de Bogota, obrando en calidad de **PERSONERA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA**, cargo para el cual fue elegido por el Honorable Concejo Municipal de Zipaquirá, posesionado mediante acta de posesión No. 03 de 2024 del Concejo Municipal de Zipaquirá, debidamente facultado para contratar y quien para los efectos del presente anexo de condiciones del contrato se denominará **EL CONTRATANTE y** por la otra la Doctora **KAREN ANGÉLICA HERRERA CASTILLO** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.075.684.597 de Zipaquirá, obrando en nombre propio como persona natural y quien para efectos del presente anexo de condiciones del contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar contrato de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h), numeral 4º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que derogó el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013, y demás normas concordantes, previas las siguientes

CLAUSULAS

1	**OBJETO**	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA LA GARANTIA Y EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS DE LA POBLACION VÍCTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO Y A LA POBLACIÓN REFUGIADA Y PARA LA COORDINACION, FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE DEBA IMPLEMENTAR LA PERSONERÍA MUNICIPAL EN RELACIÓN CON LA PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO.
2	**IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**	El pago de los valores a que se compromete el **CONTRATANTE** se efectuará con cargo al CDP DIS - 2025000020 del veintiséis (26) de enero de 2026 del rubro No. 2.1.2.02.02.008.20.82199.10.01, denominado SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION – fuente 1001-recursos propios.
3	**VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO**	Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($50.000.000) M/cte que la

		Personería pagará al CONTRATISTA mediante diez (10) pagos, así: Diez (10) pagos mensuales por valor cada uno de CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000), el pago se hará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación de la respectiva factura o cuenta de cobro y los anexos en la plataforma SECOP II, informe de actividades, cuenta de cobro, certificación que acredite los pagos a seguridad social integral cuando fuere el caso, conforme a lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias en materia de aportes a seguridad social y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de suscripción del contrato y para la ejecución del mismo, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, conforme a lo establecido en el Decreto 1803 de 2002, Decreto 510 de 2003, La Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2002 y demás que la adicionen, complementen o modifiquen.
4	**OBLIGACIONES PROPIAS DEL CONTRATO**	En desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA se compromete para con la Personería Municipal a: 1. Orientar a los ciudadanos y la población víctima residente en el municipio en todas las inquietudes de carácter jurídico que le sean formuladas, redactar Derechos de Petición que soliciten los ciudadanos, las Acciones Constitucionales que sean solicitadas por los ciudadanos. 2. Orientar a la población refugiada residente en el municipio, facilitando el acceso a servicios legales y apoyando los procesos relacionados con su protección y bienestar. 3. Dar trámite a la correspondencia asignada por Secretaría, dentro de los siguientes ocho (8) días hábiles al recibido de la misma. 4. Brindar acompañamiento y asesoría jurídica en los diferentes temas que aquejan a la población víctima del conflicto armado interno y su instancia de participación. 5. Acompañar procesos de recepción de entrevistas previas y declaración de víctimas en atención a lo conceptuado por la Procuraduría General de la Nación. 6. Prestar apoyo a las Personería Municipal en la rendición de informes ante la Procuraduría General de la Nación. 7. Asistir al Personero Municipal en las reuniones y actividades ante autoridades y/o despachos públicos, cuando esté no puede asistir. 8. Acompañar, gestionar, apoyar y proyectar las actuaciones que sean necesarias para la garantía, defensa y protección de los derechos humanos, el orden constitucional y legal, o en defensa de los intereses colectivos.

		9. Orientar a los ciudadanos y redactar los documentos pertinentes en defensa a sus derechos como consumidores. 10. Brindar apoyo constante al seguimiento de respuesta de las PQRS radicadas en la Personería Municipal, así como realizar un informe mensual de gestión que permita evaluar la oportunidad y calidad de la atención brindada por la entidad. 11. Efectuar el análisis, proyección y respuesta a los derechos de petición, solicitudes, tutelas y demás trámites asignados a través de los canales oficiales y la Plataforma de gestión documental de la entidad – SIADOC -, de conformidad con las normas vigentes, jurisprudencia y procedimientos establecidos, , dentro de los siguientes ocho (8) días hábiles al recibo de la misma. 12. Brindar acompañamiento, asistencia y verificación en los comités, reuniones, Centro de Traslado por Protección – CTP -, y demás que le sean asignados por la Personera Municipal y levantar el acta correspondiente. 13. Hacer presencia en las diligencias en las que se requiera la presencia de la Personería Municipal en Calidad de Ministerio Público, de conformidad con las instrucciones impartidas por el Personero Municipal. 14. Las demás que por ley por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno incorporadas al mismo.
5	**OBLIGACIONES COMUNES DEL CONTRATISTA**	EL CONTRATISTA para el cabal cumplimiento del objeto contractual, adquiere las siguientes obligaciones: 1) Prestar servicio directa y personalmente en las instalaciones de la Personería Municipal de Zipaquirá. 2) Cumplir con los aportes de salud, pensión y riesgos laborales, de acuerdo a lo establecido en el decreto 1703 del 2002, Ley 797 de 2003 y demás normas concordantes y vigentes a la fecha de suscripción del contrato. 3) Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas del contrato. 4) Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato y proporcionarle toda la información necesaria para que ejecute su labor. 5) Presentar un informe parcial de ejecución el cual deberá contener la información referente al desarrollo del objeto contratado, copia legible de los pagos realizados al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud- Pensión- Riesgos Profesionales) en calidad de cotizante independiente por cada mes, entendido que la base de cotización no podrá ser inferior al 40% del valor mensual de este contrato, conforme a lo establecido en el Decreto 1803 de 2002, Decreto 510 de 2003, La Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2002 y demás que la adicionen, complementen o modifiquen; así como la constancia de pago al Sistema General de riesgos Laborales de conformidad con la Ley 1562 de 2012. 6) Presentar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de este contrato, un informe final que deberá contener la síntesis de todos los informes parciales, esto se requiere para efectuar el pago. 7) Cumplir con los lineamientos

		establecidos en los sistemas de gestión de la entidad. 8) Para efectos del último pago deberá entregar paz y salvo y constancia de la entrega de los elementos o equipos dados para la ejecución del contrato expedidos por el Personera Municipal de Zipaquirá. 9) No acceder a peticiones o amenazas de quien actúe por fuera de la Ley con el fin de obligarlo hacer u omitir acto u hecho. 10) Pagar oportunamente los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales como cotizante directo, además de todos los aportes a que haya lugar, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 11) Allegar el examen pre ocupacional de conformidad con el artículo 18 del decreto 723 de 2013. 12) Dar cumplimiento al Decreto 2842 de 2010, registrando la hoja de vida con los respectivos soportes documentales en el Sistema información y Gestión del Empleo Público (SIGEP). 13) Antecedente del sistema de registro nacional de medidas correctivas. RNMC. 14) No instalar, ni utilizar en los equipos que le sean asignados programas diferentes a lo que posee el equipo; hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro natural o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor; responder por los documentos físicos magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato certificando que reposen en una carpeta denominada personería más el año del contrato.15) Dara aplicación al sistema de control interno, al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y demás sistemas de gestión que sean implementados en la Personería Municipal apoyando y aportando en las actividades de mejoramiento en lo que corresponda y tenga relación con el objeto del contrato.16) Guardar reserva respecto de la información que pueda conocer en desarrollo de sus labores, esta obligación permanecerá vigente aun después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue las partes. 17) Entregar a la terminación del contrato al funcionario encargado o al que se designe los elementos de identificación que se hayan entregado como contratista de la Personería Municipal de Zipaquirá. 18) Estar al día en los tramites asignados a través de la plataforma de correspondencia y archivo, siadoc, de igual manera generar la trazabilidad de las actuaciones pertinentes a través de la plataforma siadoc. 19) Las demás que le asigne la señora Personera Municipal de Zipaquirá
6	**OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**	En cumplimiento del presente contrato son obligaciones de la Personería Municipal las siguientes: **1)** Ejercer la supervisión sobre la ejecución del contrato, calidad, oportunidad e idoneidad del servicio. **2)** Efectuar los desembolsos señalados en este contrato para cubrir el valor del mismo, en los términos y condiciones previstos.**3)** Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico para la ejecución de las actividades objeto del presente contrato e impartir a través del supervisor del contrato las instrucciones necesarias para la debida ejecución del mismo.**4)** Comunicar oportunamente la existencia de condiciones de cualquier índole que puedan afectar la

ANEXO DE CONDICIONES DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA LA GARANTIA Y EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS DE LA POBLACION VÍCTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO Y A LA POBLACIÓN REFUGIADA Y PARA LA COORDINACION, FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE DEBA IMPLEMENTAR LA PERSONERÍA MUNICIPAL EN RELACIÓN CON LA PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO No. 018 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA Y KAREN ANGELICA HERRERA CASTILLO

		condición del contrato. **5)** Cumplir los demás deberes señalados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la complementen
7	**PLAZO DE EJECUCIÓN**	El plazo de ejecución será de diez (10) meses a partir de la suscripción del acta de inicio; tiempo durante el cual **EL CONTRATISTA** se compromete a prestar sus servicios
8	**CADUCIDAD**	**EL CONTRATANTE** mediante resolución motivada dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien su paralización
9	**TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES**	Este contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes
10	**PRORROGA Y ADICIONES**	Las partes de común acuerdo podrán prorrogar el contrato por razones justificadas.
11	**SUPERVISIÓN**	El (la) Personera (a) Delegado (a) en Asuntos Administrativos y Penales supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato
12	**DOMICILIO**	Para todos los efectos del presente contrato se entenderá como domicilio El Municipio de Zipaquirá.
13	**GARANTÍAS**	Por la naturaleza, objeto y obligaciones a cargo del contratista que se estipulan en el contrato, así como por su valor y como quiera que la forma de pago y de conformidad con lo señalado en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se considera necesario solicitar la constitución de garantía única que ampare los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual.
14	**SUSPENSIÓN TEMPORAL**	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito las partes contratantes podrán de común acuerdo suspender temporalmente el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para efectos del término de duración se compute el tiempo que dure la suspensión.
15	**INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**	**EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en las disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegaré a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993
16	**TERMINACIÓN**	La Personería Municipal de Zipaquirá se reserva el derecho a dar por terminado el presente contrato en caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA.**
17	**CESIÓN**	**EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, sin consentimiento previo y escrito de la Personería Municipal".
18	**DOCUMENTOS:**	Quedan incorporados y son parte integral de este contrato todos los documentos precontractuales, contractuales y post contractuales que se expidan en desarrollo de la contratación que originó el presente contrato y en la ejecución del negocio jurídico

ANEXO DE CONDICIONES DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA LA GARANTIA Y EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS DE LA POBLACION VÍCTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO Y A LA POBLACIÓN REFUGIADA Y PARA LA COORDINACION, FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE DEBA IMPLEMENTAR LA PERSONERÍA MUNICIPAL EN RELACIÓN CON LA PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO No. 018 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA Y KAREN ANGELICA HERRERA CASTILLO

19	**GASTOS E IMPUESTOS**	El contratista deberá pagar por su cuenta todos los gastos legales, impuestos, tasas, derechos y contribuciones en que incurra por concepto de la suscripción y ejecución del contrato, en cumplimiento de las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables, que existan sobre el particular y que hayan sido decretados por la autoridad competente, cuyo valor será deducido por la Personería al momento del pago de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente
20	**PUBLICACIÓN**	El artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015. En desarrollo de estas normas, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, una plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea
21	**MULTAS**	En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, La Personería Municipal podrá imponer multas equivalentes al diez por ciento (10%) del valor del contrato, mediante resolución motivada, salvo fuerza mayor o caso fortuito, sin que en total se supere el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y de acuerdo con el informe que al respecto presente el supervisor del contrato y sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria en caso de incumplimiento total. El Contratista faculta al Contratante para que en caso de que se llegare a imponer la multa esta pueda ser cobrada de los saldos no cancelados al contratista con ocasión del contrato
22	**PECUNIARIA**	Las partes contratantes convienen en pactar como sanción pecuniaria el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, suma que podrá ser descontada de los saldos a favor del contratista si los hubiere o en su defecto se pagará con cargo a la garantía única.
23	**EJECUCIÓN**	Para la ejecución del presente contrato se requiere cumplir con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007
24	**EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**	Puesto que EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación con respecto a EL CONTRATANTE queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE**.**
25	**LIQUIDACIÓN**	La liquidación del presente contrato se hará como se estipula en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y articulo 217 del Decreto 019 de 2012, cuando a ello hubiere lugar.
26	**COMPROMISORIA**	Las controversias o divergencias relativas a la celebración, ejecución o liquidación del contrato que no puedan ser resueltas mediante la aplicación de los mecanismos de solución directa de controversias, serán sometidas a un tribunal de arbitramiento compuesto por tres árbitros, quien decidirán en derecho, el cual será integrado; por el centro de arbitraje y conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, aplicando para su funcionamiento lo previsto en el reglamento de dicho centro**.**

ANEXO DE CONDICIONES DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA LA GARANTIA Y EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS DE LA POBLACION VÍCTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO Y A LA POBLACIÓN REFUGIADA Y PARA LA COORDINACION, FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE DEBA IMPLEMENTAR LA PERSONERÍA MUNICIPAL EN RELACIÓN CON LA PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO No. 018 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA Y KAREN ANGELICA HERRERA CASTILLO

27	**INDEMNIDAD**	Será obligación del contratista, mantener indemne a la PERSONERÍA MUNICIPAL de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el.
28	**PERFECCIONAMIENTO**	se perfecciona el contrato electrónico con la aceptación por parte del proveedor o contratista, junto con la publicación por parte del ordenador del gasto. Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa.

FAISULY BLANCO GONZALEZ
Personera Municipal

KAREN ANGÉLICA HERRERA CASTILLO
c.c. No. 1.075.684.597 de Zipaquirá